

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013



CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.....PÁG. 3

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....PÁG.4

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.PÁG.5

DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTADA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 130 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.....PÁG.9

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO A LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTADO" DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.PÁG.12

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EX-BRACEROS" DEL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE.PÁG.13

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO, "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" DE LA DIPUTADA: GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ . (P.A.N.)PÁG.14

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "PROCURACIÓN DE JUSTICIA" DEL DIPUTADO: SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES (P.T.)PÁG.15

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO "INFORME CIUDADANO", DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA.(PRI)PÁG.16

DIRECTORIO

Presidente de la Gran Comisión

Dip. Adrián Valles Martínez

Mesa Directiva

Presidente : Dip. Luis Enrique Benítez Ojeda

Vicepresidente: Dip. Pedro Silerio García

Secretaria Propietaria: Dip. Karla Alejandra Zamora García

Secretario Suplente: Dip. José Francisco Acosta Llanes

Secretario Propietario: Dip. Aleonso Palacio Jáquez

Secretario Suplente: Dip. José Antonio Ochoa Rodríguez

Oficial Mayor

L.R.I. Arturo Kampfner Díaz

Responsable de la publicación

Lic. Miriam Lisbet Jiménez Ramírez



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INICIO

ORDEN DEL DÍA

**SESIÓN ORDINARIA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
MARZO 22 DEL 2012**

11:00 HORAS

ORDEN DEL DÍA

- 1o. **LISTA DE ASISTENCIA** DE LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA H. LXV LEGISLATURA LOCAL.
(DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.)
- 2o.- **LECTURA DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ACTA** VERIFICADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2012.
- 3o.- **LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA** OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.
- 4o.- **LECTURA AL DICTAMEN** PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.
- 5o.- **DISCUSIÓN AL DICTAMEN** QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 130 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y LA REFORMA DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.
- 6o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO "EXHORTO A LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTADO" DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
- 7o.- **PUNTO DE ACUERDO** DENOMINADO "EX-BRACEROS" DEL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE.
- 8o.- **ASUNTOS GENERALES:**
 - 7.1 PRONUNCIAMIENTO**, DENOMINADO, "ADMINISTRACIÓN PÚBLICA" DE LA DIPUTADA: GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ.(P.A.N.)
 - 7.2 PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO "PROCURACIÓN DE JUSTICIA" DEL DIPUTADO: SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES (P.T.)
 - 7.3 PRONUNCIAMIENTO** DENOMINADO "INFORME CIUDADANO", DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA.(PRI)
- 9o.- **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INICIO

LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

PRESIDENTE	SECRETARIO
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE JUSTICIA.	OFICIO No. D.G.P.L. 61-II-9-5204.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL ANEXAN PUNTO DE ACUERDO: EN EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL PODER LEGISLATIVO DE LOS 31 ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES PARA QUE SE CALIFIQUEN COMO GRAVES LOS DELITOS SEXUALES COMETIDOS EN CONTRA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
TRÁMITE: ENTERADOS.	OFICIO NO. HCE/SG/AT/188.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, COMUNICANDO ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2012.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO, DERIVADO DE LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por el **C. Diputado Otniel García Navarro** que **contiene Iniciativa de reformas al Código Penal para el Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 123, 176, 177, 180, 181 y 182 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa sujeta a dictamen propone tipificar como delito la usurpación de identidad o personalidad, para con ello salvaguardar la seguridad jurídica de los individuos.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La iniciativa sujeta a nuestra consideración tiene como marco fundamental el proteger el derecho a la información y datos personales consagrados como garantías individuales en los artículos 6 y 16 Constitucionales.

En el marco internacional, la protección de los derechos del individuo en su persona, vida privada, familia, domicilio o correspondencia, se encuentra regulada en diversos instrumentos, a saber, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales se refiere a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo como es el de la intimidad y como derivación de éste, la protección al patrimonio y su confidencialidad.

La reforma que se propone y con la cual coincidimos, deriva de la necesidad de proteger a las personas físicas en cuanto a su ámbito de libertad necesario para el pleno desarrollo de la personalidad, espacio que debe estar libre de intromisiones ilegítimas, y que constituye el presupuesto necesario para el ejercicio de otros derechos.

Usurpar la identidad de una persona, significa jugar con su honor, mismo que entendemos como el derecho que tiene toda persona a su buena imagen, nombre y reputación.

De ahí precisamente radica la importancia de esta iniciativa, en proteger a todo individuo en su dignidad, intimidad, integridad personal, pero sobre todo en su seguridad jurídica.

SEGUNDO.- La legislación penal al crear modelos hipotéticos tiene como finalidad proteger a través de la amenaza penal bienes necesitados de tutela, por ello al atender la iniciativa de mérito asumimos nuestro compromiso de generar el marco jurídico necesario que inhiban la realización de conductas que afecten la honorabilidad de la persona.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO

2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

Ahora bien y con el fin de establecer un marco jurídico claro que no ofrezca lugar a interpretaciones erróneas, consideramos atinado realizar las siguientes adecuaciones:

a).- Atendiendo a que las consecuencias de la realización de este tipo de conductas derivan principalmente en una afectación a la seguridad personal, patrimonial y a la honorabilidad de las personas, creemos necesario crear un capítulo XIII en el Subtítulo Segundo denominado "De los delitos contra la libertad y seguridad personal", subtítulo que se encuentra ubicado en el Título Primero del Libro Segundo titulado "De los delitos" de nuestra Ley Penal Sustantiva.

La anterior modificación a fin de cumplir con una adecuada técnica legislativa en materia penal.

b).- Si bien es cierto, esta Dictaminadora coincide en forma general con el propósito de la iniciativa, creemos pertinente clarificar los alcances de la misma sobre todo en cuanto a establecer los fines con los que se realiza la usurpación.

A fin de ofrecer mayor claridad en nuestros argumentos se transcribe la iniciativa en la parte que interesa:

ARTÍCULO 260 Bis.- Al que por cualquier medio usurpe la personalidad o identidad de otra persona, independientemente de la finalidad que persiga con la comisión de esta conducta, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.

Razonamos que la anterior porción normativa podría prestarse a interpretaciones erróneas y en su caso extremas, generando la posibilidad de tratar de culpar de un delito a personas que en su momento no persiguieron un fin ilícito con la realización de dicha conducta; por lo anterior, consideramos sustituir la oración *independientemente de la finalidad que persiga con la comisión de esta conducta*, con los vocablos *con fines ilícitos*.

Si bien la usurpación ya pudiera generar molestias a una persona, a juicio de esta Comisión la inclusión de los fines ilícitos tiene por objeto proteger de un posible perjuicio económico o patrimonial a la persona afectada.

c).- Por otra parte y manteniéndonos en nuestra línea de ofrecer claridad en la ley penal, creemos necesario no incluir en el presente dictamen el artículo 260 bis2 de la iniciativa, lo anterior dado que la redacción establecida plantea los mismos supuestos jurídicos de conducta que el señalado como artículo 260 bis, es decir en ambos supuestos se prevé la acción de usurpación de personalidad o identidad ante terceros, de igual forma, consideramos que no se debe establecer un inventario de posibles medios de usurpación, sino que nuestra redacción debe ser amplia en cuanto establece *al que por cualquier medio*.

d).- Esta Comisión destaca como necesario modificar la iniciativa en relación a la utilización de los vocablos "personalidad" e "identidad", lo anterior en razón de que en términos jurídicos la "personalidad" atañe a las cualidades que permiten o facultan a una persona física o moral a ser objeto de derechos y obligaciones.

Por ello y en armonía con diversos supuestos ya establecidos en el Código Penal, se utilizara el vocablo "identidad" en el tipo penal creado, atendiendo también a la definición dada por la Real Academia Española de la Lengua, la cual se cita en la parte relativa **Identidad**. (*Del b. lat. identitas, -ātis*). *Conjunto de rasgos propios de un individuo o de una colectividad que los caracterizan frente a los demás.*

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la dictaminadora está de acuerdo con los motivos del proyecto legislativo, considera procedente el presente dictamen con las modificaciones realizadas, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un capítulo XIII denominado "Usurpación de personalidad o identidad" al Subtítulo Segundo del Título Primero del Libro Segundo del Código Penal para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO DE LOS DELITOS

TÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LAS PERSONAS

SUBTÍTULO SEGUNDO DELITOS CONTRA LA LIBERTAD Y SEGURIDAD PERSONAL

CAPÍTULO XIII USURPACIÓN DE IDENTIDAD

ARTÍCULO 175 BIS.- Al que por cualquier medio usurpe, con fines ilícitos, la identidad de otra persona, se le impondrá una pena de dos a seis años de prisión y de cuatrocientos a seiscientos días multa.

Al que con fines ilícitos otorgare su consentimiento para ser suplantado por un tercero en su identidad, se le considerara igualmente responsable del delito previsto en el párrafo anterior, aplicándose las mismas penas que al usurpador.

ARTÍCULO 175 BIS 2.- La pena de prisión se aumentará en una mitad cuando quien usurpe la identidad de otra persona, se valga para ello de la homonimia, de la igualdad física genética entre hermanos gemelos o del parecido físico con el suplantado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 07 días del mes de marzo del año 2012 (dos mil doce).

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

8

INICIO

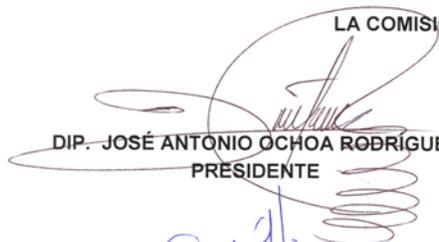


H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA


DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO


DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INICIO

DISCUSIÓN AL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE JUSTICIA, QUE CONTIENE LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO 130 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio y dictamen, Iniciativa de Decreto, presentada por e los **CC. DIPUTADOS ADRIAN VALLES MARTÍNEZ Y FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ**, que **contiene Iniciativa de adiciones y reformas al Código Penal para el Estado de Durango y a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango**; por lo que en cumplimiento de la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 123, 176, 177, 180,181 y 182 de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea el presente dictamen, con base en lo siguiente:

MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa plantea que los antecedentes penales puedan prescribir en aquellos casos en que los delitos no sean considerados como graves y la persona no cuente con reincidencia.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 18 de la Constitución Federal en su segundo párrafo establece que *"El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto."*

De la lectura anterior se desprende que todo sistema penitenciario tiene como principal tarea la reintegración a la sociedad de las personas que por diversas causas han cometido delitos y mediante el sistema de impartición de justicia, han sido condenados a pena de prisión, para que, en primer termino paguen el daño que le causaron a la sociedad y en segundo el que puedan ser reintegradas a la convivencia social.

Que es conocido el hecho de que las cartas de antecedentes penales son una limitante para el justiciable al momento de incorporarse a la vida activa dentro de la sociedad, máxime, que hoy por hoy, en todo trabajo es requisito indispensable presentar las cartas de no antecedentes penales para acceder a él, por lo que los objetivos del derecho penal de resocialización, readaptación y reintegración, entre otros, son sólo una ilusión, que de ninguna manera se cristalizan dada la obligatoriedad de las cartas de no antecedentes penales para acceder a un empleo.

SEGUNDO.- Coincidimos con los iniciadores en que si una persona comete un ilícito, no puede quedar marcado con el estigma de ser infractor el resto de su vida, porque ello obstaculizaría su reinserción social, por lo que actualmente el estigma de la carta de no antecedentes penales es un obstáculo para encontrar un empleo digno, incorporarse a la dinámica productiva y dejar atrás la vida en prisión.

Ahora bien, resulta conveniente señalar que el Alto Tribunal de la Nación ha señalado que no puede estimarse prescrito el antecedente derivado de un proceso penal instruido a un quejoso, porque la prescripción rige solo para la acción penal y la pena, mas no para los antecedentes penales, por no estar considerados al respecto en una ley.

Por lo anteriormente expuesto y toda vez que la dictaminadora está de acuerdo con los motivos y objetivo del proyecto legislativo además de hacer suyos los razonamientos expresados en la exposición de motivos de la iniciativa, considera procedente el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la determinación de esta Representación Popular, para su discusión y



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INICIO

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un artículo 130 bis al Código Penal para el Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 130 bis.- Prescripción de antecedentes penales.

La prescripción de los antecedentes penales procederá conforme a las siguientes reglas:

I.- Que se haya cubierto la reparación del daño y pago de la multa;

II.- Haber transcurrido sin que el sentenciado haya cometido delito doloso alguno o se encuentre bajo proceso penal:

Un año cuando la sanción no sea privativa de libertad;

Dos años cuando se trate de delitos culposos; o

Tres años para las restantes sanciones.

Quedan excluidos de la presente disposición los antecedentes penales que se deriven de delitos considerados como graves y aquellos casos de reincidencia, por lo que este beneficio únicamente se otorgará por un solo proceso y en una sola ocasión.

Las personas que conforme a este artículo tengan derecho a obtener la prescripción de sus antecedentes penales, lo solicitará ante el Consejo de la Judicatura para los efectos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el segundo párrafo del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 112.- _____

El Director de Archivo y el Consejero que determine el Consejo de la Judicatura, expedirán las cartas de antecedentes penales que sean solicitadas, mediante el pago respectivo. Además, resolverán sobre las peticiones de prescripción de antecedentes penales que se formulen en los términos del artículo 130 bis del Código Penal para el Estado, expidiendo los documentos que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

11

INICIO

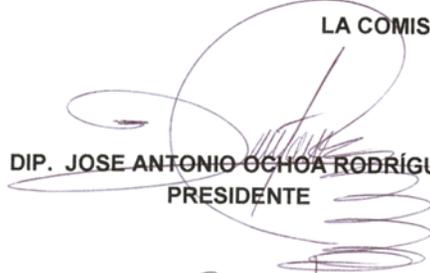


H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

LA COMISIÓN DE JUSTICIA


DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

DIP. OTNIEL GARCÍA NAVARRO
SECRETARIO


DIP. GILBERTO C. ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
VOCAL


DIP. PEDRO SILERIO GARCÍA
VOCAL

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA
VOCAL



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INICIO

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EXHORTO A LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTADO" DEL DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA COMISIÓN PARA LA REFORMA DEL ESTADO, PARA QUE, DENTRO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LAS PROPUESTAS DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE DURANGO, SEAN CONSIDERADAS LA RELATIVAS A GARANTIZAR LA OBLIGATORIEDAD DEL ESTADO DE CUMPLIR CON SU RESPONSABILIDAD PARA QUE TODOS LOS CIUDADANOS DISFRUTEN DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN; INCORPORAR A LA CONSTITUCIÓN LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA QUE LA SOBERANÍA SEA PLENA; GARANTIZAR LA REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL PURA EN EL CONGRESO; EVITAR LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD, A TRAVÉS DE REFORMAS Y ADICIONES A DIFERENTES LEYES; IMPULSAR UN MODELO DE DESARROLLO QUE RECONOZCA EL APORTE DE LOS PEQUEÑOS Y MEDIANOS PRODUCTORES Y RESPETE EL MEDIO AMBIENTE; Y ERRADICAR LOS DIFERENTES ORDENAMIENTOS LEGALES QUE AÚN LIMITAN A LAS PERSONAS EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN VIRTUD DE SU CONDICIÓN DE GÉNERO.



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INICIO

PUNTO DE ACUERDO DENOMINADO "EX-BRACEROS" DEL DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, REPRESENTANTE DEL PARTIDO DURANGUENSE.

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, AL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO 2106 DEL FONDO DE APOYO SOCIAL A EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL PARA QUE TOMEN UN ACUERDO A LA BREVEDAD POR EL CUAL REVISEN Y COTEJEN EN CONJUNTO CON LAS FIDUCIARIAS LAS LISTAS 40, 41 Y 42 PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 2 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO Y CORRIJAN LOS NÚMEROS DE FOLIO Y EN SU CASO LOS NOMBRES DE DICHOS EX TRABAJADORES PARA QUE SE LES PUEDA ENTREGAR EN EFECTIVO Y EN UNA SOLA EXHIBICIÓN EL APOYO SOCIAL A QUE TIENEN DERECHO.

SEGUNDO.- LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA EXHORTA, DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL PARA QUE TOMEN LAS MEDIDAS NECESARIAS EN CUANTO A PERSONAL, HORARIO Y LÍNEAS TELEFÓNICAS PARA QUE PUEDAN ATENDER CON UN SENTIDO HUMANITARIO A LOS EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS EN ATENCIÓN A SUS CONDICIONES FÍSICAS Y DE SALUD. ASIMISMO, PARA QUE EMITA UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS COMPROBATORIOS MÁS FLEXIBLE Y QUE EN ELLA MISMA SE PUEDAN DESIGNAR A LOS BENEFICIARIOS.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

14



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INICIO

PRONUNCIAMIENTO, DENOMINADO, “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” DE LA DIPUTADA: GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ .(P.A.N.)

PRONUNCIAMIENTO.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

15



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

INICIO

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “PROCURACIÓN DE JUSTICIA” DEL DIPUTADO: SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES (P.T.)

PRONUNCIAMIENTO.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA

16

INICIO



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “INFORME CIUDADANO”, DEL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA.(PRI).

AÑO II Número 46
Jueves 22 de Marzo de 2012
Victoria de Durango, Dgo.

PRONUNCIAMIENTO

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

GACETA PARLAMENTARIA

H. Congreso del Estado de Durango
LXV LEGISLATURA



H. CONGRESO
DEL ESTADO
DE DURANGO
2010-2013